



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000325 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 JUN 2026

#### VISTO:

La Solicitud Registro de Doc. N° 3030449 – Exp.N° 2772422, de fecha 09 de abril del 2026, Informe N° 56-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 21 de abril del 2026, Informe N° 393-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 22 de abril del 2026, Informe N° 88-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-JCA, de fecha 29 de abril del 2026; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 106 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 106.1 ***Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado***.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que ***Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas***.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00325 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 JUN 2026

jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Solicitud Registro de Doc. N° 3030449 – Exp.N° 2772422, de fecha 09 de abril del 2026, la señora **Iris Elizabeth Peña Farias Vda. De Infante**, en calidad de viuda de quien en vida fue del ex trabajador nombrado, **PEDRO CÉSAR INFANTE MENDIVES**, en la plaza de Chofer I de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con el Nivel Remunerativo STF, solicita se le otorgue el pago de subsidio por fallecimiento, **que acaecido** el día 14 de marzo del 2026, como se puede acreditar en el Acta de Defunción N° **5001772458**; **Expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC-Tumbes**, la misma que forma parte integral del presente expediente.

Que, mediante Informe N° 56-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 21 de abril del 2026, la Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos, emite informe respecto a lo solicitado por la señora **Iris Elizabeth Peña Farias Vda. De Infante**, indicando que su solicitud se encuentra respaldada por la documentación requerida y se ajusta a lo dispuesto en la normatividad vigente, por lo que recomienda al Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, remitir el presente informe a la Unidad de Remuneraciones para su trámite respectivo, asimismo informa que lo solicitado se encuentra enmarcado conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019/EF, publicado el 01 de enero del 2020; precisa que el subsidio por fallecimiento, se establece fijar en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). En este sentido, corresponde proceder con el **pago por subsidio por fallecimiento**.

Que, mediante Informe N° 393-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 22 de abril del 2026, el jefe de la Unidad de Remuneraciones alcanza al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, el cálculo de subsidio por fallecimiento del ex trabajador nombrado, **PEDRO CÉSAR INFANTE MENDIVES**, para lo cual adjunta la documentación correspondiente.

Que, en base a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se ha determinado el **CÁLCULO** del pago por subsidio por fallecimiento, el mismo que se indica a continuación:



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000325 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 JUN 2026

BENEFICIARIO/A	CONCEPTO	MONTO	BASE LEGAL
IRIS ELIZABETH PEÑA FARIAS VDA. DE INFANTE	Subsidio por fallecimiento de familiar directo (esposo: PEDRO CÉSAR INFANTE MENDIVES) de servidor público nombrado.	S/ 1,500.00	Artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, en ese sentido, para efectos del cálculo del subsidio solicitado, se debe tener presente el numeral 4.6.- Subsidio por fallecimiento, del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobada mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece: "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".

Que, mediante Informe N° 88-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-JA, de fecha 29 de abril del 2026, el Abogado Mg. H. José Calderón Alemán informa al jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, que el subsidio por fallecimiento tiene naturaleza de reembolso, la administrada ha cumplido con la carga de la prueba mediante la presentación del Acta de matrimonio y otros documentos validados por el área técnica.

A fin de salvaguardar los recursos institucionales, se precisa que el reconocimiento de este beneficio a favor de la conyugue supérstite agota la obligación pecuniaria de la Entidad por dicho concepto. Al ser un pago único, la administración no admitirá nuevas solicitudes de otros familiares (hijos, padres o hermanos) por el mismo causante y evento, quedando la vía administrativa cerrada para este petitorio.

Es PROCEDENTE, otorgar el subsidio por fallecimiento a favor de la Sra. IRIS ELIZABETH FARIAS VDA. DE INFANTE, por el monto determinado en el Informe N° 393-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 22 de abril del 2026, teniendo este pago de carácter definitivo y excluyente ante terceros.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000325 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 JUN 2026

Se concluye que, bajo el principio de legalidad y economía procesal, el reconocimiento de los subsidios a favor de la **Sra. IRIS ELIZABETH FARIAS VDA. DE INFANTE**, agota definitivamente la obligación pecuniaria de la Entidad por este concepto. Toda vez que el Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece un monto único y que el derecho de la cónyuge es excluyente, la Administración queda impedida de admitir en trámite nuevas solicitudes por el mismo causante. Cualquér pretensión posterior de otros familiares (hijos, padres o hermanos) deberá ser declarada improcedente de plano, al haberse satisfecho el objeto de prestación a quien ostenta la titularidad preferente según el orden de prelación legal vigente.

Recomienda elevar el presente a la Oficina Regional de Administración para la emisión del acto administrativo que autorice el desembolso de los **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)** correspondientes.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N°003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DISPONE OTORGAR a favor de la **Sra. IRIS ELIZABETH FARIAS VDA. DE INFANTE**, el **subsidio por fallecimiento** por el deceso de su señor esposo **PEDRO CÉSAR INFANTE MENDIVES**, la entrega económica que se establece y fija a un monto único equivalente a la suma de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Mediante el cual se ha determinado el **CÁLCULO** del pago de





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000325 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 JUN 2026

subsidio por fallecimiento, el mismo que se indica a continuación:

BENEFICIARIO/A	CONCEPTO	MONTO	BASE LEGAL
IRIS ELIZABETH PEÑA FARIAS VDA. DE INFANTE	Subsidio por fallecimiento de familiar directo (esposo: PEDRO CÉSAR INFANTE MENDIVES) de servidor público nombrado.	S/ 1,500.00	Artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración para que abone a la Sra. IRIS ELIZABETH FARIAS VDA. DE INFANTE, la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sra. IRIS ELIZABETH FARIAS VDA. DE INFANTE, a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón y Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y Capacitación; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
 Mg. ABG. ADLER DANILLO CALLE CASTILLO  
 GERENTE GENERAL REGIONAL